



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Caja de Compensación Familiar de Antioquia -Comfama-
Demandado	Daniel Alejandro Balbin Morales
Radicado	05001 40 03 013 2021 00344 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1003
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En la parte introductoria de la demanda indicará el nombre del representante legal principal de la **Caja de Compensación Familiar de Antioquia -Comfama-**, toda vez que la doctora **Patricia Elena Mira Avendaño**, actúa en calidad de Representante Legal ante Autoridades Jurisdiccionales. En tal sentido adecuará la demanda.

Así mismo, indicará el domicilio de las partes tal y como lo exige el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso.

2. En el acápite de las notificaciones deberá suscribir la dirección física del demandado, o en su defecto, indicar bajo la gravedad de juramento que la desconoce.

3 En tanto el poder no tiene presentación personal de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones

judiciales de la **Caja de Compensación Familiar de Antioquia -Comfama**, de conformidad con el **artículo 5, inciso 3°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.

4. Allegará documento idóneo que faculte a la doctora **Patricia Elena Mira Avendaño**, Representante Legal ante Autoridades Jurisdiccionales, para otorgar poder.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 074 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

185f593e72d02cbbd541620099a7b4b08b4c5d232927780dfb91ed472dcd1b52

Documento generado en 04/05/2021 11:18:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>